

	PROCESO: PRESTACIÓN Y APOYO AL SERVICIO PUBLICO ADECUACIÓN DE TIERRAS	Código	PR-ADT-002
	CONFORMACIÓN, LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASOCIACIONES DE USUARIOS DE PROYECTOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.	Versión	05
		Página	1 de 11

1. OBJETIVO

Describir las actividades requeridas para la conformación, legalización y certificación de las organizaciones rurales beneficiarias de proyectos y/o distritos de Adecuación de Tierras, para efectos de la representación, manejo y administración de un distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios, en el marco de la Ley 41 de 1993 y demás normas que la complementen, modifiquen o la sustituyan.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la solicitud de trámite o gestión a la ADR, por parte de los potenciales beneficiarios y/o usuarios del servicio público de Adecuación de Tierras y termina con la gestión y el almacenamiento de los registros generados en el desarrollo de estas actividades en el repositorio de información de la Dirección de Adecuación de Tierras o en la herramienta que disponga la ADR para tal fin, atendiendo las tablas de retención documental TRD y los lineamientos informados por Gestión Documental.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política de Colombia: Artículos 65 y 365.
- Ley 41 de 1993. “Por la cual se reglamenta el subsector de adecuación de tierras”.
- Ley 99 de 1993. “Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015. (Parte 14 Título I) “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”.
- Decreto 2364 de 2015. “Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica”.
- Resolución No. 00003 del 04 de enero de 2000. (Artículo Primero, numeral 7): Por la cual se delegan unas funciones en algunos servidores públicos. Modificada por la Resolución 000192 del 22 de junio de 2010 y la Resolución No. 000032 del 17 de febrero de 2016.
- Resolución No. 000501 del 28 de diciembre de 2018. (Artículo 1, numeral 3). Por la cual se delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Oficina Asesora Jurídica y se designan coordinadores.
- Resolución N° 051 del 31 de enero de 2020. Por la cual se asigna al Vicepresidente de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, la función de certificar la existencia y representación legal de las asociaciones de usuarios de Adecuación de Tierras.

4. DEFINICIONES

Asociación de Usuarios: Los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de Asociación de Usuarios. Todo usuario de un distrito de adecuación de tierras adquiere por ese solo hecho la calidad de afiliado de la respectiva asociación y, por lo mismo, le obligan los reglamentos y demás disposiciones que se apliquen a dichos organismos y a sus miembros. (Artículo 20 - Ley 41 de 1993)

Certificación de Existencia y Representación Legal: Documento expedido a las asociaciones de usuarios de adecuación de tierras como personas jurídicas, en el cual se certifica su existencia, reconocimiento e inscripción por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, su naturaleza, objeto, junta directiva, fiscal y Representante legal vigentes.

Constitución: Se entiende como el apoyo social organizacional para la conformación, de carácter provisional, de la asociación de usuarios, establecida la conveniencia técnica, económica, ambiental y social de realizar el proyecto de adecuación de tierras. Concluidos los estudios de pre-factibilidad o factibilidad, según el caso, y establecida la conveniencia técnica, económica, ambiental y social de realizar el respectivo proyecto, el organismo ejecutor promoverá la creación

	PROCESO: PRESTACIÓN Y APOYO AL SERVICIO PUBLICO ADECUACIÓN DE TIERRAS	Código	PR-ADT-002
	CONFORMACIÓN, LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASOCIACIONES DE USUARIOS DE PROYECTOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.	Versión	05
		Página	2 de 11

4. DEFINICIONES

de la asociación de usuarios con carácter provisional, la cual será el interlocutor válido frente a la gestión oficial, en todas las instancias de ejecución del proyecto.

Control: Consiste en la atribución para ordenar los correctivos necesarios en orden a subsanar una situación crítica de orden estatutario o legal, conforme con lo establecido en la normatividad vigente y lo reglamentado por la Agencia de Desarrollo Rural.

Distrito de Adecuación de Tierras: La delimitación del área de influencia de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, se organizará en una unidad de explotación agropecuaria bajo el nombre de Distrito de Adecuación de Tierras. (Artículo 4º - Ley 41 de 1993)

Estatutos: Carta de navegación de la asociación, se constituye como el reglamento o normativa de la asociación, con un contenido pactado entre todas las partes, con fuerza legal y una obligatoriedad en su cumplimiento.

Estudios de factibilidad: Constituye la sub etapa más importante para definir la viabilidad, ejecución, rechazo o aplazamiento del Proyecto, por cuanto en ella se establece, con la certeza que el estado de desarrollo de las diferentes disciplinas lo permite, la viabilidad o inconveniencia técnica, económica, social y ambiental del Proyecto.

Estudios de pre-factibilidad: Es una sub etapa opcional destinada a estudiar soluciones a problemas específicos, aunque difíciles, derivados de circunstancias técnicas, ambientales, sociales o económicas detectadas en la sub etapa de Identificación, y que deben ser resueltos antes de proseguir con las siguientes sub etapas de pre-inversión del Proyecto.

Formalización: Una vez aprobados los estudios de diseños y priorizada la construcción del proyecto de adecuación de tierras, la Agencia de Desarrollo Rural como organismo ejecutor deberá proporcionar a la asociación asesoría técnica y jurídica, hasta lograr su reconocimiento e inscripción en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Personería Jurídica: Acto administrativo expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por el cual se reconoce la personería jurídica y se ordena la inscripción respectiva de una asociación de usuarios de adecuación de tierras.

Portafolio de adecuación de tierras: Se refiere al sistema de información especializado en adecuación de tierras de la Agencia, el cual consolida información de proyectos, distritos, usuarios, asociaciones, entre otros, a nivel nacional; que permite la planeación, ejecución y seguimiento de la prestación del servicio de adecuación de tierras.

Pre-inversión: Es la primera etapa del ciclo de los proyectos; en esta se identifican el problema o necesidad y se analizan las alternativas que los resuelve, se prepara su información y se cuantifican sus costos y beneficios. Igualmente, en esta etapa, se preparan los diseños requeridos para la ejecución de las obras y se definen los lineamientos, requerimientos y recomendaciones para la etapa de administración, operación y conservación.

Servicio Público de Adecuación de Tierras: El servicio público de adecuación de tierras (ADT) comprende la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar a un área determinada con riego, drenaje, o protección contra inundaciones, reposición de maquinaria; así como las actividades complementarias de este servicio para mejorar la productividad agropecuaria. Esto último de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) sobre costos del artículo “Sistema y método para la determinación de las tarifas”. (Artículo 256 - Ley 1955 de 2019)

	PROCESO: PRESTACIÓN Y APOYO AL SERVICIO PUBLICO ADECUACIÓN DE TIERRAS	Código	PR-ADT-002
	CONFORMACIÓN, LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASOCIACIONES DE USUARIOS DE PROYECTOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.	Versión	05
		Página	3 de 11

4. DEFINICIONES

Usuario del Distrito: Es usuario de un Distrito de Adecuación de Tierras toda persona natural o jurídica que explote en calidad de dueño, tenedor o poseedor, acreditado con justo título, un predio en el área de dicho Distrito. (Artículo 5º, Ley 41 de 1993).

5. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

El numeral 21 del artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015, permite integrar a las funciones de la ADR, todas aquellas competencias que le asigne la Ley, de acuerdo con su naturaleza y objetivos, por lo tanto, en el marco de la Ley 41 de 1993, la Agencia tiene la calidad de órgano ejecutor de la política de adecuación de tierras.

En tal sentido y en consonancia con el artículo 14 de la Ley 41 de 1993, actualmente la ADR es el organismo ejecutor de los distritos de adecuación de tierras. Asimismo, para efectos de la representación, manejo y administración de un proyecto o distrito de adecuación de tierras, sus usuarios deben organizarse como asociación de usuarios, cuyo reconocimiento de personería jurídica, inscripción y aprobación de reforma de estatutos corresponden al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.

Mediante Resolución N° 051 de 2020, el Presidente de la ADR, asignó la función de certificar la existencia y representación legal de las asociaciones de usuarios de adecuación de tierras al Vicepresidente de Integración Productiva.

5.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Para la conformación y legalización de asociaciones de usuarios de proyectos de adecuación de tierras nuevos, se tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 5.2.1 del procedimiento de Estudios de Pre-inversión. En los distritos de adecuación de tierras existentes, el número de usuarios será sin limitación mínima, aunque se requiere un informe de diagnóstico, con información actualizada en los aspectos técnicos, sociales, financieros, jurídicos, entre otros.

5.2 CONDICIONES GENERALES:

Para efectos de la representación, manejo y administración de un distrito de adecuación de tierras, se hace necesario que los potenciales beneficiarios o usuarios, se organicen como Asociación de Usuarios. El trabajo en comunidad se inicia desde el impulso del proyecto, pasando por la fase de pre-inversión, con el fin de que se garantice el compromiso desde los estudios hasta la puesta en marcha del distrito. En el presente documento se pretende orientar y facilitar a los usuarios, el reconocimiento e inscripción de la respectiva Asociación y la reforma de estatutos, ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la certificación de la misma ante la Agencia de Desarrollo Rural, así:

5.2.1 Conformación y Legalización (Personería Jurídica):

En aplicación de la Ley 41 de 1993, específicamente en lo señalado en el artículo 21: "(...) Concluidos los estudios de prefactibilidad o factibilidad, según el caso, y establecida la conveniencia técnica, económica, ambiental y social de realizar el respectivo proyecto, el organismo ejecutor promoverá la creación de la asociación de usuarios con carácter provisional, la cual será el interlocutor válido frente a la gestión oficial, en todas las instancias de ejecución del proyecto (...)".

La conformación de la Asociación de Usuarios debe constar por escrito y para su constitución se requieren de los siguientes documentos:

- Acta de asamblea de constitución: Se relacionan en ella los nombres, números de documentos de identificación de los constituyentes, se aprueban los estatutos y los nombramientos de representante legal, junta directiva, fiscal, etc. El acta será firmada por quienes obraron como Presidente y Secretario ad hoc de la reunión.

En el acta se debe indicar de manera expresa que los usuarios se reúnen con la intención de constituirse como una Asociación de Usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras.

	PROCESO: PRESTACIÓN Y APOYO AL SERVICIO PUBLICO ADECUACIÓN DE TIERRAS	Código	PR-ADT-002
	CONFORMACIÓN, LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASOCIACIONES DE USUARIOS DE PROYECTOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.	Versión	05
		Página	4 de 11

- Estatutos en los que deben expresarse los siguientes datos básicos: Nombre de la entidad; tipo de entidad, domicilio, indicando el municipio correspondiente, objeto, relacionando las actividades a realizar, patrimonio (se expresa su conformación y la forma de hacer los aportes); forma de administración, relacionando los órganos encargados, sus atribuciones, facultades y limitaciones; periodicidad de las reuniones ordinarias y casos en que se convocarán le extraordinarias; duración precisa de la entidad; mayorías para deliberar y decidir en las reuniones; causales de disolución; procedimiento para la liquidación e indicación de la destinación de los remanentes.

- Relación de los posibles beneficiarios del distrito, en el cual se especifica nombre, número de identificación y dirección de domicilio.

La Agencia emite el concepto de viabilidad correspondiente, si la documentación cumple los requisitos. La Asociación de Usuarios se legaliza a través del reconocimiento de la personería jurídica mediante acto administrativo y su inscripción, por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Esta legalización le genera plena responsabilidad jurídica, frente a sí misma a terceros, en la formulación, ejecución, financiación y amortización de las inversiones en proyectos de adecuación de tierras y debe tener la capacidad suficiente para contraer obligaciones y responsabilidades al realizar esta actividad.

5.2.2 Certificación de Existencia y Representación Legal:

Cuando la asociación de usuarios haya obtenido el reconocimiento de la Personería Jurídica y su correspondiente inscripción, por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el expediente de la asociación será remitido a la Agencia u organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, de acuerdo con lo señalado en la Ley 41 de 1993 y el Decreto 2364 de 2015, que infiere la estructuración de planes y proyectos integrales para el componente de adecuación de tierras. De esta manera, se podrá certificar la existencia y representación legal de la asociación de usuarios.

5.2.3 Reforma de Estatutos: Los Estatutos se constituyen en el reglamento o normativa de la asociación, con un contenido pactado entre todas las partes, con fuerza legal y una obligatoriedad en su cumplimiento.

Además, cumplen un papel fundamental para delimitar los objetivos de la misma y para concretar y establecer su modelo organizativo. La asociación de usuarios puede realizar cambios a los estatutos que rigen sus actuaciones, para lo cual debe hacer asamblea general de usuarios. La reforma de estatutos aprobada no producirá efecto mientras no haya sido viabilizada por la Agencia o la entidad que ejerza las funciones de control y vigilancia y aprobada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante acto administrativo.

La ADR verifica la validez de la reforma y emite el concepto de viabilidad correspondiente, si la documentación cumple los requisitos, el cual se remite al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para su aprobación.

5.3 REQUISITOS:

A continuación, se listan los requisitos exigidos por la Agencia de Desarrollo Rural, para iniciar el trámite de personería jurídica, así como la gestión de la certificación de existencia y representación legal y reforma de estatutos:

5.3.1 Para trámite de Personería Jurídica:

- Formato de Solicitud de Personería Jurídica (F-ADT-018)
- Solicitud escrita por parte del Representante Legal de la Asociación de Usuarios
- Acta de Asamblea de Constitución, elección de dignatarios y aprobación de Estatutos.
- Listado de usuarios o beneficiarios asistentes a la Asamblea General de Usuarios, con número de identificación y firmada por cada uno de ellos.
- Estatutos firmados y constancia de su aprobación por la Asamblea de Usuarios.
- Relación de usuarios con número de identificación y dirección de domicilio.
- Registro General de Usuarios - RGU (F-ADT-021)

	PROCESO: PRESTACIÓN Y APOYO AL SERVICIO PUBLICO ADECUACIÓN DE TIERRAS	Código	PR-ADT-002
	CONFORMACIÓN, LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASOCIACIONES DE USUARIOS DE PROYECTOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.	Versión	05
		Página	5 de 11

h) Estudio de pre-factibilidad o factibilidad del proyecto, según establece la Ley, documento que, conforme a la normatividad vigente, certifica la viabilidad técnica, económica, ambiental y social del proyecto. (Artículo 21, Ley 41 de 1993).

Cuando se trate solicitudes de personerías jurídicas para distritos de adecuación de tierras existentes, la conveniencia técnica, económica, social y ambiental se verificará mediante visita técnica al Distrito por los profesionales de la UTT correspondiente, a través del diligenciamiento del formato F-ADT-003 “Reconocimiento distrito DAT” y F-ADT-026 “Información distrito DAT e inventario”, los cuales deberán ser elaborados por los profesionales de la Unidad Técnica Territorial - UTT correspondiente, con el respectivo concepto técnico de viabilidad en relación a la administración, operación y conservación de las obras existentes para ser considerado como Distrito de Adecuación de Tierras.

i) Certificación del Fiscal legitimando que no existe ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad de los integrantes principales y suplentes de la Junta Directiva.

j) Fotocopia de las cédulas de las personas elegidas para formar la Junta Directiva y del Fiscal o Revisor Fiscal.

k) Certificación expedida por el Fiscal o Revisor Fiscal, donde conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estatutos que dan validez a las asambleas zonales (en el caso que tengan las mismas), especificando el quórum deliberativo requerido y los participantes en cada asamblea, en los casos donde se realizan asambleas zonales.

La Agencia verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios de los integrantes de la Junta Directiva, el Fiscal, el Revisor Fiscal, representante legal y del Gerente, elegidos.

5.3.2 Para la gestión de Certificación de Existencia y Representación Legal:

a) Formato de solicitud de certificación de existencia y representación legal (F-ADT-019).

b) Solicitud escrita de la certificación de existencia y representación legal.

c) Copia convocatoria de la Asamblea General de Usuarios, según los términos de los estatutos de la Asociación, adjuntando el medio a través del cual se realizó la difusión de la convocatoria.

d) Copia del Acta de Asamblea General de Usuarios por medio de la cual se eligió la Junta Directiva actual y el Fiscal, debidamente firmada por el Presidente y Secretario Ad – Hoc de dicha reunión. En esta Acta se debe dejar constancia de que el Fiscal o Revisor Fiscal elegido no presenta ninguna inhabilidad o incompatibilidad para ejercer su cargo.

e) Copia listado de usuarios o posibles beneficiarios asistentes a la Asamblea General de Usuarios, con número de identificación y firmado por cada uno de ellos. (Verificación del quórum)

f) Listado de usuarios hábiles, firmado por el Fiscal o Revisor Fiscal de la Asociación de usuarios. Quien debe firmar este listado es el Fiscal que se encontraba al momento de la Convocatoria.

g) Copia de las cédulas de los integrantes de Junta Directiva y Representante Legal elegidos. Igualmente, que del Fiscal o Revisor Fiscal elegido.

h) Certificación del Fiscal o Revisor Fiscal de la asociación legitimando que no existe ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad entre los integrantes de la Junta Directiva elegidos. Quien debe firmar este certificado es el Fiscal que eligieron en la Asamblea.

i) Copia del Registro General de Usuarios actualizado y en el formato dispuesto por la ADR. (F-ADT-021)

j) Certificación expedida por el Fiscal o Revisor Fiscal, donde conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estatutos que dan validez a las asambleas zonales, especificando el quórum deliberativo requerido y los participantes en cada asamblea, en los casos donde se realizan asambleas zonales.

k) Mediana y Gran Escala: Copia del Acta de Junta Directiva en la cual se elige el Gerente como representante legal.

l) Mediana y Gran Escala: Soportes del Gerente electo (Hoja de vida, Soportes Académicos y de Experiencia y Tarjeta Profesional).

m) Mediana y Gran Escala: Soportes del Revisor Fiscal (Hoja de vida, Soportes Académicos y de Experiencia, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Los documentos descritos son revisados y si se ajustan a la normatividad vigente y a los estatutos que rigen a la respectiva asociación de usuarios, la Vicepresidencia de Integración Productiva y la Dirección de Adecuación

	PROCESO: PRESTACIÓN Y APOYO AL SERVICIO PUBLICO ADECUACIÓN DE TIERRAS	Código	PR-ADT-002
	CONFORMACIÓN, LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASOCIACIONES DE USUARIOS DE PROYECTOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.	Versión	05
		Página	6 de 11

de Tierras expiden la certificación correspondiente.

La Agencia verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios de los integrantes de la Junta Directiva, el Fiscal, el Revisor Fiscal, Representante legal y del Gerente, elegidos.

Cuando la asociación de usuarios requiera la actualización de la fecha o corrección de datos en la certificación de existencia y representación expedida por la Agencia, se debe enviar únicamente la solicitud escrita, junto con el Formato F-ADT- 019.

5.3.3 Para la gestión de Reforma de Estatutos:

- a) Formato de solicitud de reforma de estatutos (F-ADT-020)
- b) Solicitud del trámite para la reforma de estatutos, suscrita por la asociación de usuarios.
- c) Copia de la convocatoria de la Asamblea General de Usuarios para reforma de estatutos, adjuntando el medio a través del cual se realizó la difusión de la convocatoria.
- d) Acta de Asamblea en la que conste la aprobación de la respectiva reforma firmada por el Presidente Ad Hoc y el Secretario Ad Hoc, con el detalle de los artículos reformados, adicionados o suprimidos, igualmente se debe indicar si la reforma es parcial o total. El Acta también debe ser firmada por todos los integrantes de la Junta Directiva.
- e) Listado de asistencia a la asamblea general de usuarios firmado.
- f) Listado de usuarios hábiles, firmado por el Fiscal o Revisor Fiscal de la asociación de usuarios. Quien debe firmar este listado es el Fiscal que se encontraba al momento de la Convocatoria.
- g) Estatutos que incluyan todas las modificaciones introducidas, con las firmas del Presidente Ad Hoc y el Secretario Ad Hoc de la asamblea general de usuarios en la cual fue aprobada la reforma de estatutos.
- h) Comparativo en Excel de los estatutos vigentes con los estatutos propuestos o reformados, explicando las razones de hecho o de derecho.
- i) Mediana y Gran Escala: Certificación expedida por el Fiscal o Revisor Fiscal, donde conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estatutos que dan validez a las asambleas zonales, especificando el quórum deliberativo requerido y los participantes en cada asamblea, en los casos donde se realizan asambleas zonales.

5.4 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

Es la actividad relacionada con la revisión y verificación detallada, con el fin de determinar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y demás exigencias, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que se emitan sobre la materia.

5.5 INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO:

Una vez terminada la verificación detallada y obtenido el reconocimiento de la personería jurídica mediante acto administrativo y su inscripción, por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Vicepresidencia de Integración Productiva realiza la inclusión de la Asociación de Usuarios en el “Inventario de asociaciones de adecuación de tierras”, para el control y seguimiento correspondientes.

5.6 PRODUCTOS:

- Concepto de viabilidad para el trámite de reconocimiento e inscripción de la Asociación de Usuarios ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Certificación de Existencia y Representación Legal.
- Concepto de viabilidad para el trámite de aprobación de reforma de estatutos ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

5.7. GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN

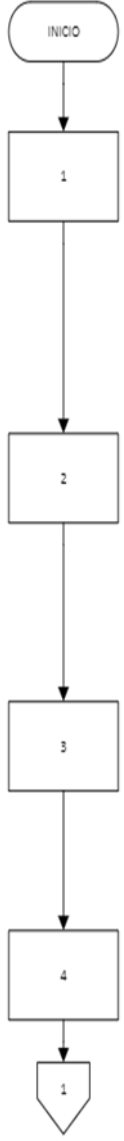
La información generada durante la implementación del presente procedimiento, por todos los actores (nivel central y territorial) involucrados en el desarrollo de las actividades del mismo, especialmente los registros indicados en el numeral No. 5 sobre el desarrollo, deben ser almacenados y conservados en el repositorio de información del Proceso del Servicio Público de Adecuación de Tierras creado por la Dirección de Adecuación

	PROCESO: PRESTACIÓN Y APOYO AL SERVICIO PUBLICO ADECUACIÓN DE TIERRAS		Código	PR-ADT-002
	CONFORMACIÓN, LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASOCIACIONES DE USUARIOS DE PROYECTOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.		Versión	05
			Página	7 de 11

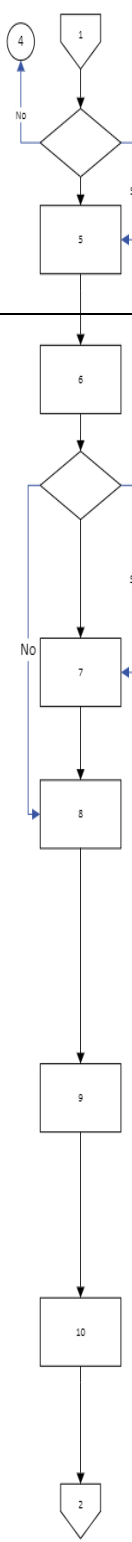
de Tierras en la herramienta SharePoint en la Nube o en la herramienta que disponga la Oficina de Tecnologías de la información de la Agencia para tal fin.

6. DESARROLLO

SÍMBOLO							
SIGNIFICADO	Terminador (Inicio o Fin de un proceso)	Etapas de proceso	Decisión (si o no)	Conector (Conector con otros procesos)	Línea de flujo (Dirección y sentido del flujo del proceso)	Documento	Símbolo de comentario o nota

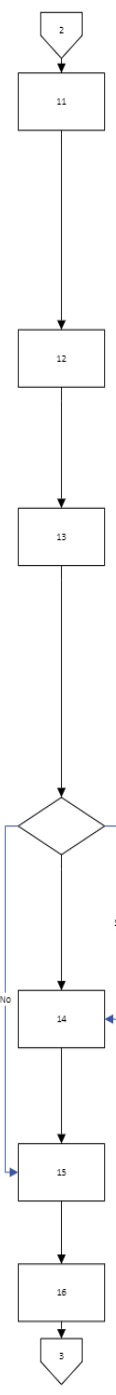
DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	1	Solicitar trámite o gestión a la ADR, por parte de los potenciales beneficiarios y/o usuarios del servicio público de Adecuación de Tierras. La comunidad radica la solicitud de trámite o de gestión en los puntos de correspondencia de la ADR a nivel central o UTT.	Peticionario Comunidad	Oficio radicado del interesado F-ADT-018 Solicitud Personería Jurídica de Asociaciones de usuarios y/o F-ADT-019 Solicitud de Certificación para Asociaciones de Usuarios y/o F-ADT-020 Solicitud de reforma de estatutos para asociaciones de usuarios
	2	Revisar el tipo de trámite o gestión solicitado. El profesional de la UTT o la Dirección de Adecuación de Tierras revisa el tipo de solicitud realizado por la comunidad o asociación y determina si es para viabilidad de personería jurídica, pasa a la actividad 3; si es para expedición de certificación de existencia y representación legal pasa a la actividad 13 o si es para viabilidad para la reforma de estatutos de la asociación de usuarios pasa a la actividad 15.	Profesionales de la Unidad Técnica Territorial -UTT Profesionales Dirección de Adecuación de Tierras.	F-ADT-022 Revisión de cumplimiento de requisitos para personería jurídica y/o F-ADT-024 Revisión de cumplimiento de requisitos para certificación de existencia y representación legal y/o F-ADT-025 Revisión de cumplimiento de requisitos para reforma de estatutos.
	3	Una vez identificada la solicitud, se revisa la documentación. Cuando es para personería jurídica para una asociación de usuarios con distrito de adecuación de tierras existente, se realiza reconocimiento, en campo, de la infraestructura existente de dicho distrito. El profesional de la UTT realiza el reconocimiento del distrito a través de una visita técnica junto con la recolección de información e inventario a nivel técnico, económico, social y ambiental.	Profesionales de la Unidad Técnica Territorial -UTT	F-ADT-003 Reconocimiento distrito DAT F-ADT-026 Información distrito DAT e inventario. Registro Fotográfico
	4	Revisión de documentación y verificación de cumplimiento de requisitos. Cuando es personería jurídica para una asociación de usuarios que no tiene distrito construido. El profesional de la UTT asignado revisa los documentos presentados por la asociación de usuarios constituida y da concepto para continuar proceso de formalización y legalización.	Profesional UTT	F-ADT-022 Revisión de cumplimiento de requisitos para Personería Jurídica F-DOC-010 Plantilla memorando

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: PRESTACIÓN Y APOYO AL SERVICIO PUBLICO ADECUACIÓN DE TIERRAS		Código	PR-ADT-002
	CONFORMACIÓN, LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASOCIACIONES DE USUARIOS DE PROYECTOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.		Versión	05
			Página	8 de 11

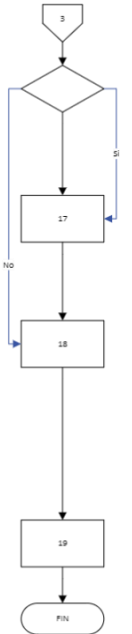
DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
		Una vez revisada la documentación: Si es viable remite documentos a la Vicepresidencia de Integración Productiva. Pasa a la actividad 5. NO es viable devuelve documentos a la asociación explicando observaciones o ajustes a realizar. Continuar en la actividad 4.		
	5	Enviar documentos a la Vicepresidencia de Integración Productiva. El profesional de la UTT remite copia de los documentos de la asociación de usuarios a constituirse para continuar con el trámite de Personería Jurídica. (Debe adjuntarse la documentación soporte, con número de folios)	Profesional UTT	F-DOC-010 Plantilla memorando F-ADT-022 Revisión de cumplimiento de requisitos para Personería Jurídica
	6	Validar si la Asociación de Usuarios cumple con todos los requisitos establecidos por la ADR para el trámite de Conformación y Legalización de la asociación de usuarios (Personería Jurídica), de acuerdo con la normatividad vigente.	Profesionales Dirección de Adecuación de Tierras.	F-ADT-022 Revisión de cumplimiento de requisitos para Personería Jurídica
		SI cumple: Mediante oficio se remitirá información al MADR para continuar con el trámite. Ir a la actividad 7. NO cumple: Se realiza requerimiento a la Asociación para que se surtan las subsanaciones que deben realizar para poder continuar con el trámite. Se realiza copia a la UTT correspondiente. Ir a la actividad 8.		
	7	Remitir concepto de viabilidad y documentación al MADR. Se envía comunicación con concepto de viabilidad, dirigida al Jefe de la Oficina Jurídica del MADR, con el fin de que se expida la resolución de Personería Jurídica de la Asociación de Usuarios.	Profesionales Dirección de Adecuación de Tierras	F-DOC-011 Plantilla Oficio
	8	Remitir oficio a la asociación de usuarios para que realice las subsanaciones o ajustes identificados por la Dirección de Adecuación de Tierras. Una vez la asociación de usuarios radique documentos con las subsanaciones, se realiza una nueva revisión y se continúa con la actividad 3 o 4, dependiendo de la existencia o no del distrito.	Profesionales Dirección de Adecuación de Tierras	F-DOC-011 Plantilla Oficio
	9	Comunicar respuesta del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la Asociación de Usuarios. Si el MADR expide Resolución de Personería Jurídica se informa a la Asociación de Usuarios, para que realice el pago del impuesto de timbre. Si el MADR solicita ajustes a la documentación presentada por la ADR, se debe comunicar a la asociación de usuarios, mediante oficio, la necesidad de subsanar para poder continuar con el trámite de personería jurídica.	Profesional UTT y/o Profesional Dirección de Adecuación de Tierras	F-DOC-011 Plantilla Oficio
	10	Notificar al representante legal de la asociación de usuarios la expedición de la Resolución de Personería Jurídica, cuando el MADR no la realice. El representante legal de la asociación de usuarios o su delegado, debidamente autorizado, se presentará a la UTT u oficinas centrales de la ADR, con el soporte de pago del impuesto de timbre de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario, para legalizar el acta de notificación respectiva. Se entrega resolución de personería jurídica al representante legal de la Asociación de Usuarios. Si la notificación la realiza la Dirección de Adecuación de Tierras, se enviará copia a la UTT respectiva y viceversa.	Profesional UTT y/o Profesional Dirección de Adecuación de Tierras	Formato F-ADT-023 Acta de Notificación de Resolución de Personería jurídica

Este documento es fiel copia del original que reposa en el sistema de información de la Agencia de Desarrollo Rural. Su impresión se considera copia no controlada.

	PROCESO: PRESTACIÓN Y APOYO AL SERVICIO PUBLICO ADECUACIÓN DE TIERRAS		Código	PR-ADT-002
	CONFORMACIÓN, LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASOCIACIONES DE USUARIOS DE PROYECTOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.		Versión	05
			Página	9 de 11

DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
 <pre> graph TD 2[2] --> 11[11] 11 --> 12[12] 12 --> 13[13] 13 --> 14{14} 14 -- SI --> 15[15] 14 -- NO --> 14 15 --> 16[16] 16 --> 3[3] </pre>	11	Generar entrada de la Asociación de Usuarios nueva en el Inventario de Asociaciones de Usuarios de Adecuación de Tierras, la cual se encuentra subida en Sharepoint o en la herramienta que disponga la Dirección de Adecuación de Tierras. Una vez se expida la resolución de personería jurídica por parte del MADR y ésta haya sido notificada, se deberá incluir en el inventario de asociaciones de usuarios de adecuación de tierras la información de la nueva asociación.	Profesional Dirección de Adecuación de Tierras	Share-Point o herramienta que disponga la entidad para inventario de asociaciones
	12	Remitir copia de la notificación de la Resolución de Personería Jurídica e impuesto de timbre al MADR, en el caso que la ADR haya realizado este trámite.	Profesionales UTT y/o Profesional Dirección de Adecuación de Tierras	F-DOC-011 Plantilla Oficio
	13	Verificar cumplimiento de requisitos para la expedición de la certificación de existencia y representación legal. El Profesional de la UTT o la Dirección de Adecuación de Tierras revisa el cumplimiento de requisitos para la expedición de la certificación de existencia y representación legal, los cuales deberán ajustarse a la normatividad vigente y a los estatutos que rigen la asociación de usuarios, si los documentos son presentados a la UTT, esta realizará la revisión del caso, si hay lugar a subsanaciones, deberá informarlo al solicitante. Si la documentación se encuentra acorde a los estatutos y normatividad vigente, la UTT la remite a la Dirección de Adecuación de Tierras junto con el Formato F-ADT-024 para su análisis y demás gestión.	Profesionales UTT y/o Profesionales Dirección de Adecuación de Tierras	Formato F-ADT-024 Revisión de cumplimiento de requisitos para Certificación de Existencia y Representación Legal F-DOC-010 Plantilla memorando
		SI cumple se expide certificación de existencia y representación legal y se envía a la asociación de usuarios, pasa a la actividad 14 NO cumple se remite oficio a la Asociación de Usuarios, para que realice ajustes y se pueda continuar con la gestión. Ir a la actividad 15		
	14	Expedir certificación de existencia y representación legal. La Dirección de Adecuación de Tierras expide certificación de existencia y representación legal de la asociación de usuarios y realiza trámite para firma del Vicepresidente de Integración Productiva.	Profesionales Dirección de Adecuación de Tierras	F-DOC-011 Plantilla Oficio
	15	Remitir oficio a la asociación de usuarios para que realice las subsanaciones o ajustes identificados por la Dirección de Adecuación de Tierras o por la UTT correspondiente. Una vez la asociación de usuarios radique documentos con las subsanaciones, se realiza una nueva revisión y se continúa con la actividad 13.	Profesionales UTT y/o Profesionales Dirección de Adecuación de Tierras	F-DOC-011 Plantilla Oficio
	16	Verificar cumplimiento de requisitos para la viabilización de la reforma de estatutos. El Profesional de la UTT o de la Dirección de Adecuación de Tierras revisa cumplimiento de requisitos para gestionar la viabilización de reforma de estatutos, los cuales deberán ajustarse a la normatividad vigente; si los documentos son presentados a la UTT, esta los revisa y si hay lugar a subsanaciones deberá informarlo al solicitante. Si la documentación se encuentra acorde a los estatutos y normatividad vigente, la UTT la remite a la Dirección de Adecuación de Tierras junto con el Formato F-ADT-025 para su análisis y demás gestión.	Profesionales UTT y/o Profesionales Dirección de Adecuación de Tierras	Formato F-ADT-025 Revisión de cumplimiento de requisitos para reforma de estatutos F-DOC-011 Plantilla Oficio

	PROCESO: PRESTACIÓN Y APOYO AL SERVICIO PUBLICO ADECUACIÓN DE TIERRAS		Código	PR-ADT-002
	CONFORMACIÓN, LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASOCIACIONES DE USUARIOS DE PROYECTOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.		Versión	05
			Página	10 de 11

DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
		SI cumple se emite concepto de viabilidad de reforma de estatutos por parte de la ADR y se envía al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para su aprobación, ir a la actividad 17. NO cumple se remite oficio a la Asociación de Usuarios, para que realice los ajustes y se pueda continuar con la gestión, ir a la actividad 18		
	17	Emitir concepto de viabilidad para la reforma de estatutos. La Dirección de Adecuación de Tierras elabora concepto de viabilidad de reforma de estatutos para firma del Vicepresidente de Integración Productiva.	Profesionales Dirección de Adecuación de Tierras y Vicepresidente de Integración Productiva	F-DOC-011 Plantilla Oficio
	18	Remitir oficio a la asociación de usuarios para que realice las subsanaciones o ajustes identificados por la Dirección de Adecuación de Tierras o por la UTT correspondiente. Una vez la asociación de usuarios radique documentos con las subsanaciones, se realiza una nueva revisión y se continúa con la actividad 16.	Profesionales Dirección de Adecuación de Tierras y/o Profesionales UTT	F-DOC-011 Plantilla Oficio
	19	Gestionar y almacenar información. La Dirección de Adecuación de Tierras almacena los registros generados en el desarrollo de estas actividades en el repositorio de información o en la herramienta que disponga la ADR para tal fin, atendiendo las tablas de retención documental TRD y los lineamientos informados por Gestión Documental	Profesionales Dirección de Adecuación de Tierras	F-DOC-001 Inventario Documental (FUID) y/o digital. (Share-Point, Orfeo)

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Formato F-ADT-003 Reconocimiento distrito DAT
- Formato F-ADT-018 Solicitud Personería Jurídica de Asociaciones de usuarios
- Formato F-ADT-019 Solicitud Certificación para Asociaciones de Usuarios
- Formato F-ADT-020 Solicitud reforma de estatutos para asociaciones de usuarios
- Formato F-ADT-021 Registro General de Usuarios – RGU
- Formato F-ADT-022 Revisión de cumplimiento de requisitos para Personería Jurídica
- Formato F-ADT-023 Acta de Notificación de Resolución de Personería jurídica
- Formato F-ADT-024 Revisión de cumplimiento de requisitos para Certificación de Existencia y Representación Legal
- Formato F-ADT-025 Revisión de cumplimiento de requisitos para reforma de estatutos
- Formato F-ADT-026 Información distrito DAT e inventario
- F-DOC-011 Plantilla Oficio
- F-DOC-010 Plantilla memorando

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
01	04/10/2017	Creación de procedimiento
02	31/05/2018	Ajuste numerales 2, 3, 4, 5, 5.2.3, 5.3, 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3, 5.5, 5.6 y 6.
03	01/06/2018	Ajuste del alcance
04	25/08/2020	Ajuste y complementación de normatividad, condiciones generales (Gestión y Almacenamiento de la información) política operacional relacionada con requisitos de los trámites de personería jurídica, certificaciones de existencia y representación legal y reforma de estatutos, actividades y registros de actividades. Se complementa el desarrollo, adicionando paso 23.
05	01/10/2024	Ajuste y complementación de requisitos de los trámites de personería jurídica, certificaciones de existencia y representación legal y reforma de estatutos, actividades. A su vez, se elimina del procedimiento el Formato F-ADT-015.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: PRESTACIÓN Y APOYO AL SERVICIO PUBLICO ADECUACIÓN DE TIERRAS		Código	PR-ADT-002
	CONFORMACIÓN, LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASOCIACIONES DE USUARIOS DE PROYECTOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.		Versión	05
			Página	11 de 11

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: PAULA HUERTAS GARCÍA Cargo: CONTRATISTA DIRECCIÓN DE ADECUACIÓN DE TIERRAS	Nombre: CLAUDIA MARCELA MARTINEZ NARVAEZ Cargo: GESTOR Dependencia: OFICINA DE PLANEACIÓN Nombre: LYDA MILENA MEDINA Cargo: CONTRATISTA Dependencia: DIRECCIÓN DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Nombre: ÁLVARO BOCANUMENTH Cargo: CONTRATISTA Dependencia: DIRECCIÓN DE ADECUACIÓN DE TIERRAS	Nombre: MARIO ALEXANDER MORENO Cargo: VICEPRESIDENTE DE INTEGRACION PRODRUCTIVA